







Subvenciones destinadas a la reactivación económica de las PYMES como parte de la respuesta de la UE a la pandemia COVID-19

Objeto:

La reactivación económica de las pequeñas y medianas empresas de Canarias mediante el apoyo a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las existentes, mediante proyectos destinados a realizar mejoras productivas, innovadoras y organizativas, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de la Covid-19.

Beneficiarios:

Las pequeñas y medianas empresas (persona física o jurídica) que realicen un proyecto de los indicados en la <u>base sexta</u> en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Líneas subvencionables:

LÍNEA A. APOYO A LA CREACIÓN DE NUEVAS PYMES.

- Gastos de constitución y primer establecimiento.

Se entenderá los siguientes: honorarios de notarios y registradores; diseño de imagen corporativa; adquisición de derechos de marca pagados ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, nombre comercial. Se establece un límite global de 6.000 euros en este epígrafe.

- Bienes de equipo

Entendiéndose por tales el equipamiento necesario para desarrollar la actividad, incluido mobiliario y equipos de oficina. Se recogerá y describirá









expresamente en este epígrafe el equipamiento de tecnología innovadora que suponga bienes específicos de última generación en los procesos propios de la actividad de la empresa.

- Inversiones inmateriales: software.
- Acondicionamiento de local.

Se entenderá por gastos de acondicionamiento del local: las reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad de la empresa, incluidos el diseño del establecimiento, fachadas que cumplan los requisitos pertinentes y los rótulos de establecimientos, instalaciones energéticas, eléctricas, de agua y aire. Deberán especificarse en la factura justificativa los materiales, obras y servicios prestados y el domicilio de realización de la obra o servicio. Se establece un límite global de 18.000 euros en este epígrafe y un mínimo de 50 euros por factura.

LÍNEA B. CONSOLIDACIÓN DE LA PYMES EXISTENTES

Línea B1. Mejora de la productividad y la competitividad.

- Gastos de constitución y primer establecimiento.
- Bienes de equipo.
- Inversiones inmateriales: software.
- Acondicionamiento de local.

Línea B2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

 Inversiones materiales o inmateriales que no tengan el carácter de reposición y excluyendo la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, el equipamiento de oficina y los medios de transporte.









- Colaboraciones externas tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización, servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación incluyendo, entre otros, los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial.
- Costes que preceden a la concesión del derecho en la primera jurisdicción + costes relativos a la preparación y presentación de la solicitud + renovación de la solicitud en que se haya incurrido con anterioridad a la concesión del derecho.
- Costes de traducción, etc., para obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones.
- 3. Gastos subvencionables realizados con anterioridad a la subvención y ≥ 15.000 euros: no será necesaria la acreditación, por parte de las beneficiarias, de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea B3. Apoyo a la implantación y certificación de a acuerdo con las normas:

- UNE 166.001-Proyectos de I+D+i.
- UNE 166.002-Sistemas de Gestión de la I+D+i.
- UNE-EN-ISO 14001-Sistemas de gestión Medioambiental.
- ISO 9001-Sistemas de Gestión de la Calidad.
- EFQM-Excelencia Empresarial.
- ISO 27001 (o desarrollos posteriores)-Sistemas de gestión de la seguridad de la Información.
- UNE 175001-1:2004 Calidad de servicio para pequeño comercio.
- Marca Q de calidad Turística.
- IFS- Internacional Food Standard.
- BRC-British retail Consortium.









- UNE EN ISO 22.000-Gestión seguridad alimentaria.
- HALAL-Garantía de calidad de alimentos, productos y servicios según la normativa Halal.
- OHSAS 18.001-Seguridad y salud en el trabajo.
- ISO 45.001-Seguridad y salud en el trabajo.

Solicitud:

Se realizará obligatoriamente a través la sede electrónica.

Plazo de solicitud:

El plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables: 1/01/2021 hasta el 31/12/2022.

- ✓ Los proyectos iniciados con anterioridad a esta fecha no serán subvencionados.
- ✓ El plazo para justificar la actividad coincidirá con el plazo para la presentación de la solicitud de subvención.

Requisitos:

- 1. Proyectos de inversión destinados a la actividad de industria, construcción, turismo, comercio, transportes y de servicios en general.
- Ser técnica, económica y financieramente factibles y se adecúen a la capacidad, estructura y actividad de la empresa.
- 3. Ser completos, es decir que, aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficientes para su aplicación.
- 4. El consultor externo, en su caso, ha de reunir las garantías suficientes de capacidad y especialización.
- 5. Deberán respetar los principios de promoción de igualdad entre hombre y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible, así como el principio









de "no ocasionar daños" y demás consideraciones medioambientales (artículo 7 y 8 del RDC).

Condiciones:

- Cada empresa podrá presentar únicamente una solicitud por cada tipo de proyecto subvencionable (A, B.1, B.2 y B.3), hasta un máximo de dos solicitudes.
- 2. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo no inferior a 3 años.
- No subvencionables las actuaciones que coincidan con las propias de la actividad empresarial habitual de la empresa recogida en el objeto social de sus estatutos y en CNAE e IAE.

Obligaciones:

- 1. Todos los pagos han de quedar reflejados mediante movimiento bancario.
- 2. Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad durante un periodo de 3 años.
- 3. Las inversiones en activos deberán permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda durante al **menos 3 años**.
- 4. La inversión en activos inmateriales la inversión deberá incluirse en los activos de la empresa y considerarse activos amortizables
- 5. Al menos un cartel publicitario en A-3, que informará al público del apoyo obtenido del FEDER-REACT UE financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, en el que deberá insertarse el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y en su página web









Plazo de resolución:

El plazo de resolución será hasta el 15 de junio de 2023.

Órgano que tramita y resuelve:

- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la <u>Dirección General de Promoción Económica.</u>
- Plazo para subsanar: 10 días hábiles.
- Consulta de requerimientos

Cuantía:

Mínimo 10.000 euros

Máximo 60.000 euros

- Base decimocuarta

Forma de Abono:

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación de los requisitos exigidos. Una vez dictada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de las personas y empresas beneficiarias, la Dirección General de Promoción Económica iniciará el procedimiento de abono en un plazo **no superior a 30 días** (a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Documentos:

- a) En caso de que la persona o empresa solicitante haya manifestado de forma expresa su oposición a la consulta de datos:
 - 1. Certificados de hallarse al corriente Hacienda Estatal









- 2. Certificados de hallarse al corriente Hacienda Canaria
- 3. Certificado de hallarse al corriente en la Seguridad Social.
- 2. Alta en el impuesto de actividades económicas. (IAE)
- b) Acreditación del solicitante en caso de **persona jurídica**:
 - 1. **Documento acreditativo de la constitución** de la entidad debidamente registrada.
 - 2. Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.
 - **Si esta documentación se aportó en convocatorias anteriores (2017, 2018, 2019 y/o 2020), no es preciso que la aporte de nuevo siempre que siga en vigor y se indique en la solicitud.
 - 4. Documento acreditativo de estar dado de alta como tercero en el sistema de información económico-financiera de la Comunidad Autónoma.
 - **En caso de que disponga del Alta de Terceros con anterioridad a la solicitud de la subvención, no tendrá que aportarla, pero es preciso que se indique en la solicitud.
 - 5. Para los solicitantes de **proyectos del tipo A** será necesario:
 - Número de Identificación Fiscal definitivo
 - Alta de autónomo
 - 6. Para los solicitantes de **proyectos del tipo B.2)** será necesario aportar:
 - Contrato de colaboración con Centro Tecnológico, Centro de Investigación, Grupo de Investigación de una Universidad o Colaborador Externo que acredite, mediante el convenio o documento que establezca los términos técnicos y económicos de la colaboración, la suficiente especialización.
 - El producto o servicio resultado de la realización del proyecto subvencionado









- 7. Para los solicitantes de **proyecto del tipo B.3)** será necesario:
 - Certificado de calidad de una entidad acreditada
- 8. Anexo V
- 9. En caso de que se haya indicado en la solicitud:
 - ✓ DNI/ NIE que acredite la condición de mujer.
 - ✓ Certificado del grado de discapacidad.
 - ✓ La documentación justificativa enumerada en la <u>base</u> <u>decimoctava.</u>
 - ✓ Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente.

Esta información ha sido elaborada por los técnicos del programa de emprendimiento para promover el reequilibrio territorial y la equidad de CCE, con objeto de facilitar su lectura y comprensión a cualquier interesado/a que acceda a la misma, no constituyendo un texto sustitutivo de la normativa reguladora correspondiente. La Confederación Canaria de Empresarios ni los técnicos del proyecto, se hacen responsables del uso e interpretación que el usuario pueda hacer en su lectura.

Para cualquier duda o consulta puede contactar con nosotros:

Tlf. 928383500

Email: emprendecce @ccelpa.org/

Para más información:

Trámite Gobierno de Canarias

Normativa:

Normativa autonómica Normativa estatal Normativa europea